



Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 2020 00113 00
Demandante: LIBARDO RODRÍGUEZ SERRANO
Demandado: OTACC S.A.

Mediante auto de 1.º de julio de 2020, el despacho se abstuvo de avocar conocimiento de este asunto y requirió a la parte demandante para que determinara la competencia entre el Juez Civil del Circuito de Acacías, Meta y el Juez Laboral del Circuito de Bucaramanga, Santander (*fol. 198*).

En memorial presentado el día 13 del mismo mes y año, el apoderado judicial de la parte actora dio cumplimiento a lo requerido y, en tal sentido, solicitó la remisión de la actuación al Juez Civil del Circuito de Acacías, Meta. (*Fol. 40*).

En consecuencia de lo anterior, el despacho

RESUELVE

PRIMERO. **REMITIR** el expediente al Juez Civil del Circuito de Acacías, Meta, por ser el competente para tramitar la acción. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

VILLAVICENCIO 15 de julio de 2020

NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN ESTADO DE ESTA MISMA FECHA

**MARÍA ESPERANZA TORRES ALFÉREZ
SECRETARIA**

E.C.